

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01-02-2022. A Despacho del Señor Juez, el VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO, haciéndole saber que, en el término de los 5 días hábiles concedidos a la parte actora, no subsanó la demanda.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, uno (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 143
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00571-00
Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
Demandada: DIEGO LUNA ALARCÓN C.C4.315.065

Conoció este Despacho de la solicitud del asunto y por auto del 10-12-2021 se inadmitió la misma para que la parte interesada subsanara la demanda, sin embargo, durante el tiempo establecido no cumplió con esa carga.

Por lo tanto, se dispone su RECHAZO y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante. ARCHIVENSE las diligencias una vez cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-02-2022
Marcela Patricia León Herrera -Secretaria